

**LEY N.º 3970**

*La Cámara de Representantes de la Provincia  
Sanciona con Fuerza de  
Ley*

ARTÍCULO 1.- Derógase la Ley N.º 2400.

ARTÍCULO 2.- Donase a favor del Sindicato Único del Personal Aduanero de la República Argentina (SUPARA), Personería Gremial N<sup>ro</sup> 818, el inmueble, propiedad del Estado provincial, individualizado como: lote 5, unificación y fraccionamiento chacras 30 al 35, pueblo Puerto Iguazú, municipio y departamento Iguazú, provincia de Misiones, con superficie de 9.845,64m<sup>2</sup>, según Plano de Mensura N<sup>ro</sup> 08416; Nomenclatura Catastral: Dpto. 09 – Mun. 43 – Secc. 02 – Chac. 000 – Manz. 000 – Parc. 038, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones en mayor extensión al Tomo 8 –Iguazú, Folio 126, Finca 1532; con destino a ampliación de sede de la donataria.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas,  
a los treinta y un días del mes de julio de dos mil tres.

**Dr. RENÉ GERMÁN CASALS**  
Secretario Legislativo  
a/c. Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes

**Ing. LUIS ALBERTO VIANA**  
Presidente  
Cámara de Representantes

